

REGLAMENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO 1: DE LOS OBJETIVOS Y DE LA FINALIDAD

Artículo 1 – La Unión Iberoamericana de Municipalistas es una Asociación no gubernamental que desarrolla sus servicios de capacitación, asistencia técnica e investigación en el ámbito de la administración pública, y más específicamente enfocada en los gobiernos locales.

Artículo 2 – El presente Reglamento establece el conjunto de normas generales que regulan las actividades académicas, los deberes y derechos de los participantes y el cumplimiento de la función de la UIM.

Artículo 3 – El presente Reglamento establece los principios que rigen el proceso y la relación académica entre los participantes, el profesorado, y la UIM.

CAPÍTULO 2: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 4 – Son derechos de los participantes, los siguientes:

- a) Conocer el reglamento académico
- b) Conocer los planes y programas de formación
- c) Utilizar los recursos virtuales y tecnológicos dispuestos para su formación de acuerdo a las normativas y disposiciones que regulen su uso.
- d) Conocer el conducto regular a través del cual pueden canalizar sus consultas, inquietudes y solicitudes.
- e) Tener el acceso de revisar sus tareas evaluadas.
- f) Completar el cuestionario de evaluación de cada módulo / profesor.

Artículo 5 - Son deberes de los participantes:

- a) Leer el Reglamento Académico
- b) Cumplir con las evaluaciones y los plazos definidos por el profesor
- c) Mantener una conducta coherente con la sana convivencia y los valores que orientan la misión de la UIM
- d) Informarse de la respuesta a sus solicitudes y acatar las sanciones que se le impongan.

CAPÍTULO 3: DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 6 – Se entiende por evaluación académica, el proceso continuo y sistemático de obtención de información para diagnosticar, analizar, valorar y decidir respecto del logro de los objetivos propuestos para el módulo en curso.

Artículo 7 – Son instrumentos de evaluación: participación en los foros, desarrollo de tareas, cumplimiento de cuestionarios y fichas de lectura.

Artículo 8 – El profesor deberá dar a conocer a los participantes, a través del campus virtual, las distintas actividades a desarrollar, así como los plazos para ello.

Artículo 9 – Aquellos participantes que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se vean imposibilitados de cumplir con las evaluaciones en los plazos establecidos, podrá solicitar un plazo excepcional, que en todo caso debe ser aprobado o denegado por el profesor.

Artículo 10 – Los resultados de las evaluaciones serán informados al participante, en un plazo de 15 días desde la fecha límite de entrega. Los recursos de evaluación no presentados en plazo (previa autorización del profesor), perderán toda prioridad a la hora de ser calificados.

Artículo 11 – Se considera que el participante aprueba un módulo cuando su nota final resultante es superior o igual a 50 puntos.

CAPÍTULO 4: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 12 – El participante debe respetar las normas del presente reglamento.

Artículo 13 – Se consideran faltas susceptibles de sanción, la cual será impuesta por el Secretario General de la UIM, oído el comité académico, las siguientes situaciones:

- Faltas de respeto a cualquiera de las personas en el campus virtual, o relacionadas con la actividad académica, independientemente del rol que desempeñe.
- Atentar contra la integridad moral de otro participante, profesor, coordinador, o personal de la Unión Iberoamericana de Municipalistas.
- Realizar actos contra la moral y las buenas costumbres.
- Realizar actos de hostigamiento en todos sus atenuantes.
- Vulnerar los permisos o restricciones de los servicios informáticos de la Institución, así como instalar software no autorizados en la plataforma virtual.

Artículo 14 – La infracción por parte del participante a las normas contenidas en los reglamentos de la UIM, será sancionada con alguna de las siguientes medidas disciplinarias, atendida su calidad y gravedad.

- Amonestación
- Expulsión de la actividad, en cuyo caso, será preceptiva la tramitación de un expediente contradictorio con la audiencia del alumno afectado. En estos supuestos, se podrá suspender al mismo temporalmente en su calidad de alumno, por el tiempo que medie entre la tramitación de dicho expediente y su resolución.

CAPÍTULO 5: CERTIFICADO DEL PARTICIPANTE

Artículo 16 – El reglamento determina los requisitos que el participante debe cumplir para alcanzar el certificado correspondiente.

Artículo 17 – El participante adquiere un certificado o diploma por cada actividad formativa (según su naturaleza), que será entregado en el plazo de dos meses después de haber finalizado la misma.

CAPÍTULO 6 – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18 – Cualquier duda sobre la correcta interpretación y/o la aplicación de las disposiciones del presente reglamento, será resuelta en única instancia por la UIM.